

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC (DIF)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DILIA IBARRA ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF JOCOTEPEC; ASISTIDA POR SU POR SU APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL EL SR. BENJAMIN RAMOS BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE **COMODATARIO**, ASI COMO LA LIC. ILIANA ELVIRA DE ROBLES GÓMEZ, COMO TESTIGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL DIF**”, Y POR LA OTRA, **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN SÍNDICO MUNICIPAL Y LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ, SECRETARIO GENERAL, COMO **COMODANTES** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, SUJETÁNDOLO LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES:**

I.- Declara “**EL MUNICIPIO**” por medio de sus representantes:

I.I.- Que el Municipio de Jocotepec goza de facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.II.- El H. Ayuntamiento es representado en este acto por los Licenciados, José Miguel Gómez López, en su carácter de Presidente Municipal y Carlos Alberto Zúñiga Chacón, Representante Legal por su carácter de Síndico Municipal, quienes acreditan la personalidad y capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente contrato, según consta en su constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC) del proceso concurrente 2020- 2021 el día 13 de junio del 2021 y conforme a los dispuesto en los artículos 38, 47, 52, 67 y



demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.III.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, la oficina de la Presidencia Municipal, ubicada en Calle Hidalgo Palacio Municipal s/n col. centro de Jocotepec, Jalisco, C.P. 45800.

I.IV.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco, dentro de la Primer Sesión con carácter de Ordinaria del día 01 de octubre del 2021, en su Quinto punto, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico, Encargada de la Hacienda Municipal, a realizar todo tipo de gestiones de recursos federales y estatales, así como suscribir convenios con las dependencias del Gobierno de la República y el Gobierno del Estado, Organismos Públicos Descentralizados, empresas paraestatales y Asociaciones Intermunicipales, arrendamientos financieros, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles con entes públicos, privados, organismos autónomos, personas físicas o morales.

I.V.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco, dentro de la Décima Cuarta Sesión con carácter de Ordinaria del día 18 de julio del 2023, en su Octavo punto, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a la firma de contrato de comodato con DIF Jocotepec, respecto a una fracción del inmueble ubicado en calle matamoros número 330, en donde está instalada la UBR.

## II.- Declara "EL DIF"

II.I.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a Nivel Nacional y Estatal y las funciones establecidas en el artículo 18º del código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en el decreto de creación número 12,448 emitido por el Gobierno del Estado de Jalisco el 25 de Septiembre de 1986.

II.II.- Declara "EL DIF" representado en este acto por la Dra. Dilia Ibarra Espinoza como Presidenta del Sistema DIF Jocotepec y el Sr. Benjamín Ramos Bautista tener la personalidad y capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente contrato, según consta en el nombramiento oficial de este último de fecha 01 primero de Julio del 2023 dos mil veintitrés, quien a su vez se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con folio 1674038490382 y quien manifiesta como domicilio legal de su representada el ubicado en la calle Hidalgo N° 6 en Jocotepec, Jalisco y con registro federal de contribuyentes DMJ9802065Q1.



Por lo que vistas las Declaraciones que anteceden, LAS PARTES se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Comodato, mismo que someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** EL MUNICIPIO otorga oficialmente a "EL DIF", el uso y la posesión física, jurídica y material de forma gratuita y temporal para que se instale la Unidad Básica de Rehabilitación "UBR" dentro de una fracción de superficie de la clínica municipal para que siga operando la UBR y prestando el servicio a los usuarios que lo requieran.

**SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA.** Los derechos y obligaciones del presente Contrato Comodato comenzarán a surtir sus efectos a partir del día 18 de Julio del 2023 dos mil veintitrés y será por 10 diez años, concluyendo hasta el 17 de Julio del 2033.

El comodato se extingue sin declaración judicial, ya que, el objeto es dotar del servicio que presta la UBR a los usuarios del Municipio, entonces, si la UBR deja de funcionar el DIF se obliga a regresar inmediatamente la posesión de la fracción que se les proporcionó.

**TERCERA.- DE LOS DERECHOS REALES:** LAS PARTES admiten que el presente Contrato no constituye o genera derechos reales para EL DIF respecto de EL INMUEBLE y solamente otorga el derecho de uso temporal del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.

**CUARTA.- DE LAS AUTORIZACIONES PARA EL MUNICIPIO.** El inmueble sólo podrá ser utilizado para la prestación de los servicios que realiza la UBR como lo son terapias de rehabilitación, educación especial, atención de pacientes y los temas médicos y terapéuticos que realicen, y en caso de que no se cumpla el objeto de este comodato, será causa para rescindir el presente contrato.

**QUINTA.- DEL USO Y DESTINO:** LAS PARTES solo podrán darle a EL INMUEBLE, el uso y destino establecido en la cláusula primera y cuarta, por lo que atendiendo la naturaleza y finalidad del presente Contrato, se autoriza al DIF a incorporar obras de construcción, equipamiento médico y terapéutico, puertas de acceso, y vías de acceso a la propiedad.



**SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.** De igual manera, el personal operativo y/o directivo que **EL DIF** utilice o emplee en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de sus funciones, estará bajo su mando y dirección, por lo que no se entenderá ni creará ningún tipo de relación laboral o administrativa con **EL MUNICIPIO**, ni se dará la figura de patrón solidario o sustituto, siendo **EL DIF** el responsable de las relaciones laborales o administrativas o cualquier otra que se genere por la utilización o contratación de personal operativo o directivo en el aprovechamiento de **EL INMUEBLE**, liberando a **EL MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativa, penal o de cualquier otra índole.

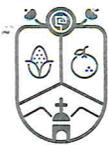
**SÉPTIMA.- DEL PAGO DE LOS SERVICIOS:** Acuerdan "**LAS PARTES**" que el pago de los servicios de energía eléctrica y Agua Potable, que se generen por el uso del inmueble dado en comodato, correrán por cuenta de **EL MUNICIPIO**.

**OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y RENOVACIÓN: EL COMODANTE** podrá rescindir de manera anticipada el presente Contrato, si la UBR dejare de funcionar y prestar el servicio que se describe en la cláusula cuarta de este contrato, o por el incumplimiento por parte de **EL DIF** de alguna de las obligaciones establecidas; cuando exista imposibilidad material o financiera para seguir dándole cumplimiento al mismo o cuando requiera atender necesidades propias de la Administración Pública Municipal. Por lo que, tanto para notificar la rescisión del Contrato como para presentar la solicitud de renovación del mismo a **EL MUNICIPIO**, deberá hacerlo cuando menos con 02 meses antes a cuando se quiera surta efectos.

**NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN.** El presente Contrato además de las situaciones previstas en la Legislación Estatal aplicable, termina por:

- a) Acuerdo expreso de los contratantes;
- b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del Comodato.
- c) Rescisión del Contrato de conformidad con los supuestos señalados en la cláusula CUARTA Y OCTAVA.

**DÉCIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre **LAS PARTES** serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **EL MUNICIPIO** directamente, y/o a través de los representantes facultados; y por **EL DIF** directamente, y/o a través de los representantes este faculte.



**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES**

manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo o en la forma de cómo resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado, en primera instancia, **LAS PARTES** las resolverán de común acuerdo y si no se llegara al mismo, en segundo término se someterán a la intervención de los métodos alternativos de solución a conflictos y en caso no favorable se estará a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Segundo Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en Chapala, Jalisco, renunciando **LAS PARTES** al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

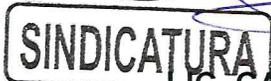
El presente contrato se formaliza por escrito y en tres tantos, entregándose un tanto con firmas en original a cada una de las partes que en él intervienen, considerándose cada uno como un original y en conjunto se considerarán como el único y mismo instrumento. Igualmente expresan las partes que en el presente acto jurídico no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por triplicado en el municipio de Jocotepec, Jalisco, a 18 días del mes de Julio de 2023 dos mil veintitrés.



POR EL "MUNICIPIO"



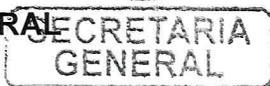
LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LOPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



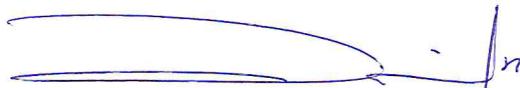
LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACON  
SINDICO MUNICIPAL.



LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ  
SECRETARIO GENERAL



POR EL "DIF"



DRA. DILIA IBARRA ESPINOZA  
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF  
JOCOTEPEC



Jocotepec  
2021 - 2024



C. BENJAMIN RAMOS BAUTISTA  
DIRECTOR DEL SISTEMA DIF  
JOCOTEPEC



LIC. ILIANA ELVIRA DE ROBLES  
GÓMEZ  
JURIDICO DEL SISTEMA DIF  
JOCOTEPEC

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Comodato de una fracción del Inmueble de la clínica municipal de Jocotepec, Jalisco, a favor de DIF Jocotepec para realizar la instalación y operación de la UBR.